

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 32 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por linea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. y A. R. continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Núm. 786.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la PROVINCIA DE OVIEDO.

JUNTA

DE LA DEUDA PUBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre últimos, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el artículo 9.º de la ley de 21 del mismo mes, para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de las deudas se hallan constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas anuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 3.º de la citada ley se haga por subastas públicas.

Que estas sean tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España, en París y Londres y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 15.ª de dichas subastas; la Junta de la Deuda

ha acordado que la correspondiente al mes actual se verifique ante ella el dia 24 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por 100 en metálico del importe efectivo de la proposicion, ó los valores que en la misma ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja desde el 14 al 17 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebranto de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrecen.

4.ª A cada proposicion acompañara necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias ó sea hasta el 24 inclusive; para que por el correo del siguiente dia 25 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el dia y hora señalada para la subasta se constituirá la Junta

en sesion pública, y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos en las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al espresado señor Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes, al mismo número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estas se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo.

Este se celebrará con toda la solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en la subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponde la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; teniendo presente que

de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término espresado podrán retirarlas desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas las que al efecto se hallarán de venta en las porterías de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon que vencerá en 31 de Diciembre próximo los del 3 por 100 exterior y el cupon que vencerá en 1.º de Enero los del interior y además con tener al respaldo el siguiente endoso:

«A la Direccion general de la Deuda pública para amortizacion de subasta.»

(Fecha y firma del interesado).

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que se le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Junio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general Presidente, Maldonado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de

la Denda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de . . . reales vellon nominales en los títulos de la renta perpétua . . . terior, cuyo pormenor se espresa á continuacion, el cambio de . . . reales y . . . céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Importe de cada serie. — Reales vellon.	NUMERACION.	SERIES	Número de títulos.

Núm. 884.

GOBIERNO MILITAR

PROVINCIA DE OVIEDO.

EDICTO.

Don José Urban y Pascual, comandante graduado, capitán de ejército, teniente de carabineros fiscal de esta comandancia de Asturias. Hallándose desertado desde el día 7 de Agosto de 1876 el carabiniere de la segunda compañía de la espresada Comandancia, Manuel Franco Delgado, natural de Corrales del Vino, Juzgado de primera instancia de Zamora, Capitanía general de Castilla la Vieja, de 38 años de edad; y teniendo que prestar su indagatoria en el expediente que me hallo instruyendo en averiguacion de faltas graves cometidas en una aprehension de tabaco verificada en San Juan de Nieva, en esta provincia el día 9 de Junio de dicho año, en el que aparece complicado dicho carabiniere; Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del

Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al espresado Manuel Franco Delgado, señalándole el cartel de carabineros, sito en San Vicente, de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse se procederá con arreglo á justicia.

Oviedo 11 de Setiembre de 1877.— José Urban.

COMANDANCIA DE MARINA

de la provincia y de la brigada de Gijon.

Debiendo ser trasladada al arsenal del departamento de marina de Ferrol una ancla de la fragata "Victoria," con peso de siete toneladas, y un ramal de cadena de ocho á diez brazas de largo, se saca á pública licitacion este servicio bajo las principales condiciones siguientes:

Primera. El trasporte podrá efectuarse en buque de vapor ó de vela, prefiriendose en igualdad de circunstancias al que se comprometa á ejecutarlo en la primer clase de buque.

Segunda. El contratista será responsable de las faltas, averías y desperfectos que puedan originarse en el viaje, en el concepto que en el punto de su entrega ha de expedirse acta de reconocimiento del estado en que se reciba y hasta que el tal documento se presente no se expedirá el oportuno libramiento por la Administracion económica de la Coruña, por donde se le satisfará dicho trasporte.

Tercera. Será de cuenta del rematante embarcar los efectos espresados y conduccion á bordo desde la punta del muelle de Santa Catalina, donde se halla.

Cuarta. Las proposiciones se dirigirán á esta Comandancia de Marina, adjudicándose este servicio á los tres dias de haber sido publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y al que se comprometa á ejecutarlo al precio mas económico y en el mas breve plazo posible,

Gijon 6 de Setiembre de 1877.— Gabriel del Campo.

Núm. 894.

Empréstito nacional de 175 millones.

Por virtud del expediente de fallidos instruido por el agente recaudador de contribuciones del concejo de Oviedo, esta Administracion ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes de subsidio comprendidos en el reparto del empréstito que

á continuacion se espresan:

Relacion de los comprendidos.	OBSERVACIONES.	
	Plazos.	Pesetas Os.
Nombres de los interesados.	3	26 50
	3	20 88
	3	26 10
	Total . . .	73 08
Número de órden	Insolvente.	
1690	Ausente del pueblo ignorándose su paradero.	
3561	Insolvente.	
1691		
	Doña Bárbara Goy.	
	Gerardo de la Vega.	
	Josefa Secades.	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que tengan que hacer alguna observacion á esta dependencia lo verifiquen dentro del plazo de quince dias.

Oviedo 7 de Setiembre de 1877.— Joaquin Ozores.

Núm. 882.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido con fecha dos del mes y año actual la Real órden circular que á la letra dice así: "Enterado S. M. el Rey (q D. g.) de las quejas elevadas á este Ministerio con motivo de las dilaciones que producen en la sustanciacion de los juicios las frecuentes ausencias de los funcionarios que prestan sus servicios

en los Tribunales y Juzgados, y deseando remover cuantos obstaculos se apongán á la recta y pronta Administracion de justicia, ha tenido ha bien dispnes lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las licencias y prorogas de término posesorio concedidas á los funcionarios del órden judicial y del Ministerio Fiscal y á los Auxiliares de los Tribunales y Juzgados, se entenderán fenecidas el dia 15 del mes actual. para cuya fecha deberán volver á encargarse de sus destinos los que las hubieren obtenido.

Art. 2.º Las Autoridades á quienes la ley provisional sobre organiaion del poder judicial, faculta para conceder licencias; cuidarán de no hacer uso de esta atribucion, sino por motivos graves y plenamente justificados.

Art. 3.º Cuidarán así mismo las espresadas Autoridades de la puntual observancia de las disposiciones que ordenan se de cuenta á este Ministerio de las licencias que se conceden, y del tiempo por que se haga uso de ellas, á fin de que contando en los expedientes personales pueda tenerse en cuenta al proveer las vacantes correspondientes al turno de ascenso la mayor ó menor asiduidad con que hayan desempeñado su cargo los que tengan aptitud legal para ser promovidas.

De Real órden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento.— Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 2 de Setiembre de 1877.—Calderón Collantes.—Sr. Presidente y Fiscales del Tribunal Supremo y de las Audiencias.»

Todo lo que se hace saber á los funcionarios del Ministerio Fiscal del territorio de esta Audiencia, para que cumplan dichas prescripciones y atemperen su conducta á lo que se dispone en la presente circular, acusando su recibo y manifestar quedar enterados.

Oviedo 11 de Setiembre de 1877.— Rafael Alvarez

NUM. 88.

ARTILLERIA Comandancia general sub-Inspeccion DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA. Anuncio.

Vacantes las plazas de maestro guarnicionero del setimo Regimiento Artillería Montada de guarnicion en Valladolid; se hace saber para los que deseen optar á ellas dirijan las correspondientes instancias al Sr. Coronel del Regimiento con arreglo á lo prevenido por el reglamento de 29 de Julio de 1876 hasta el 18 del corriente á las cuales acompañarán los certificados que acrediten haber sido examinado de su oficio en alguno de los Parques de Artillería ó nombramientos que le hubiesen sido espedido si

hubieran servido como tales guarnicioneros en los institutos montados del cuerpo ó en otros del ejército caso que se encontrasen separados del servicio activo.

ANUNCIO.

Vacante la plaza de maestro armero del sétimo Regimiento Artillería Montado de guarnicion en Valladolid; se hace saber para los que deseen optar á ella dirijan las correspondientes instancias al Sr Coronel del Regimiento con arreglo á la prevenido por el reglamento de 29 de Julio de 1876, hasta el 18 del corriente á las cuales acompañarán los certificados que acrediten haber sido examinados de su oficio en algunos de los Parques de Artillería, ó nombramientos que le hubiesen sido expedido, si hubiera servido como tales armeros en los institutos montados del cuerpo ó en otros del ejército caso que se encontrasen separados del servicio activo.

Anuncios oficiales.

NUM. 854.

Ayuntamiento Constitucional de Lena.

En poder de Aquilino Llano, vecino de Congostinas, parroquia de las Puentes, en este concejo, se halla depositada una vaca extraña, que se encontró haciendo daños en heredades particulares, cuyas señas son las siguientes:

Edad de 5 á 6 años.

Color rojo claro.

Astas gordas y una roma.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recojerla, previo el pago de su cuidado y manutención.

Pola de Lena y Setiembre 3 de 1877.—Tomás Navarro y Torres.

ANUNCIO.

De la propiedad de José Prieto, vecino de Tablado, en este concejo, y de los pastos de la Mortera, se le estravió una vaca, hace mas de un mes, de las señas siguientes:

Edad de 10 á 11 años.

Color rojo amarillo.

Está marcada en la anca derecha con el número 32, y las astas levantadas.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona supiese de su paradero lo manifieste al interesado.

Pola de Lena y Setiembre 3 de 1877.—Domingo Navarro Torres.

NUM. 859.

Alcaldía Constitucional de Taramundi.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Distrito de Taramundi.—Reemplazo de 1877.

Relacion de los mozos declarados sol-

dados en dicho reemplazo, para el cupo de este concejo, y que hasta la fecha no han ingresado en Caja, con expresión de lo série, número del sorteo, nombre y punto de su residencia.

PRIMERA SERIE.

Número 8.—José Antonio Lopez Perez, de Santamarina, se ignora su residencia.

En su consecuencia, el Ayuntamiento acordó señalar á dicho individuo el término improrogable de 20 dias para su presentación, pasados sin verificarlo se precedera á lo que las disposiciones del particular disponen.

Taramundi, Setiembre 1.º de 1877. El Alcalde, Castor Villanueva.

NUM. 879.

Alcaldía constitucional de Aller.

ANUNCIO.

En poder del Alcalde de barrio de Bóo, se halla un novillo extraño cuyas señas son:

De dos años poco mas ó menos.

Color pardo.

Bragado.

Cola blanca.

Calzado de los piés.

Asta bien puesta,

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda recogerle dentro de treinta dias desde la fecha de este anuncio, previo pago de los gastos.

Cabañaquinta 1.º de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Juan Diaz Bernardo.

Núm. 867.

Alcaldía onstitucional de Salas.

En poder de José Alvarez, de la parroquia de Villaron, se halla depositada una potra que se halló haciendo daños en los cercados de dicha parroquia, cuyas señas son las siguientes:

Alzada cinco cuartas y dos pulgarnas.

Color negro.

Calzada de la mano y pié izquierdo

Con una estrella en la frente y la crin cortada de hace tiempo.

Lo que se anuncia al público para los efectos censiguientes.

Salas Setiembre 2 de 1877.—Eustaquio Gaian.

Juzgados.

Juagado de primera instancia de Villaviciosa.

El señor don Julian Menendez de Luarca Juez de este partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean

con derecho á la herencia de don Ignacio Toyos Collado, vecino que fué de Permes en el concejo de Colunga, el cual falleció en ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, para que en el término de treinta dias á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, pues así lo tengo acordado en los autos del particular, promovidos por don Manuel Piñera Villar y otros como testamentarios de don Francisco Toyos Collado.

Dado en Villaviciosa á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Julian Menendez.—Por su mandado, Juan Gonzalez.

Juzgado de primera instancia de Llanes.

Don Gaspar Sordo Gonzalez, Escribano actuario del Juzgado del partido de Llanes.

Certifico y doy fé: Que en el mismo y á mi testimonio, se propuso demanda ejecutiva por el procurador don Marcos Somohano Gutierrez, en nombre de don Ignacio Sanchez Sierra, contra los menores doña Antonia, don Evaristo, don Ceferino, don Francisco, doña Maria, don Antonio y don Indalecio Inguanzo Gonzalez, como hijos de don Carlos Inguanzo Ruiz-sanchez, y en su nombre contra su madre doña Perfecta Gonzalez y Gonzalez, vecina de Pesa, parroquia de Prias, y contra don José Antonio Inguanzo, hijo tambien del don Carlos, vecino de Villanueva de Pria, sobre pago de trescientas pesetas intereses vencidos y costas causadas; en cuya demanda con fecha once de Mayo último recayó la sentencia que dice;

SENTENCIA.

En la villa de Llanes á once de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, el señor don Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos propuestos por el procurador don Marcos Somohano Gutierrez á nombre de don Ignacio Sanchez, vecino de Rivasdesella, contra doña Antonia, don Evaristo, don Ceferino, don Francisco doña Maria, don Antonio y don Indalecio Inguanzo Gonzalez, y en su nombre y en representación de aquellos, contra su madre doña Perfecta Gonzalez, vecina de la Pesa, y contra don José Antonio Inguanzo, vecino de la villa de Pria, sobre pago de trescientas pesetas, intereses vencidos y que venzan, á razon de un seis por ciento al año y costas, y

1º Resultando: que por escritura pública otorgada en cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, ante el Notario de esta villa don Juan Ramon de la Vega Isla, cuya primera

copia se ha presentado, don Carlos Inguanzo Ruizsanchez, vecino de la Pesa, declaró haber recibido en calidad de préstamo de don Ignacio Sanchez, vecino de Rivasdesella, la cantidad de trescientas pesetas, las mismas que se obligó á devolver á voluntad del acreedor por el interés anual de seis por ciento, hipotecando en garantía de la obligacion las fincas de su propiedad, habiéndose inscrito dicho documento en el Registro de la Propiedad del partido:

Segundo. Resultando: que habiendo fallecido el don Carlos, á petición del acreedor se requirió de pago á los hijos de aquel en concepto de sus herederos, para que lo verificasen en el término de diez dias, el cual transcurrió sin que se efectuase el pago:

Tercero. Resultando que el procurador don Marcos Somohano en virtud de poder bastante de dicho don Ignacio, presentó demanda ejecutiva contra los expresados herederos de don Carlos Inguanzo, por la suma indicada, réditos y costas, y despachada la ejecucion fueron requeridos aquellos de pago, hecho el embargo y citados de re remate en debida forma; y pasado el término de tres dias sin que los deudores se hubiesen espuesto, el actor les acensó la rebeldía, mandándose en consecuencia traer los actos á la vista con solo la citacion del ejecutante:

Primero. Considerando; que los hijos son herederos ex-testamento y ab-intestato de sus finados padres á quienes suceden en sus derechos y obligaciones;

Segundo. Considerando: que la escritura presentada es primera copia y constanding de ella la deuda cuyo pago se reclama ejecutivamente, siendo además dicha deuda líquida el deudor cierto y el plazo vencido, la ejecucion fué bien despachada.

Tercero. Considerando que citados de remate los deudores y dejando transcurrir el plazo que marca el artículo nuevecientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento civil, sin oponerse aquellos á la ejecucion, y habiendo sido acusada la rebeldía por el ejecutante, procede dictar sentencia de remate conforme al artículo nuevecientos sesenta y uno de dicha Ley.

Vistos estos datos y las citadas disposiciones: por ante mi Escribano dijo:

Que debia mandar y manda seguir la ejecucion adelante por la cantidad de trescientas pesetas, intereses vencidos y que venzan á un seis por ciento al año y costas causadas y que se causen para el efectivo pago de todo hasta causar trance y remate de los bienes embargados y demás que pertenecieron á don Carlos Inguanzo Ruizsanchez y con su produccion satisfacer inte-

gramente las insinuadas responsabilidades.

Así por esta sentencia que por lo que hace á los demandados se publicará en estrados y se hará notoria á medio de edictos y publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunció, mandó, y firma dicho señor Juez de que yo Escribano doy fé.—Alejandro Puerta.—Ante mi, Gaspar Sordo Gonzalez.»

Y en virtud de lo lo mandado en la sentencia preinserta, á instancia del Procurador don Marcos Somohano, que lo es del ejecutante libro el presente testimonio con el V.º B.º del señor Juez para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanes y Setiembre cuatro de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º —Alejandro Puerta.—El Actuario Gaspar Sordo Gonzalez.

Juzgado de primera instancia de Luarca.

Don Raimundo Lañon, Juez accidental de primera instancia de la villa y partido de Luarca, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente, hago saber, que en el exhorto librado el 24 de Agosto último, por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, se halla inserto el edicto que á la letra dice:

«En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa de Madrid, refrendada del escribano de actuaciones don Ramon Martinez Aguilar, por ausencia de su compañero don Vicente Reyter, fecha veintidos del corriente mes, se anuncia la muerte sin testar, por lo que respecto al caudal inmueble ó raiz, de don Manuel Garcia Fonceda, natural que fué de Valdedo, parroquia de Santiago de Ponticiella, concejo de Villayon, partido judicial de Luarca, provincia de Oviedo, que falleció en dicho Valdedo el día dos de Julio último, estando casado en segundas nupcias con doña Antonia Arias, y en primeras lo estuvo con doña Margarita Muñiz, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle en cuanto solamente á los bienes inmuebles, y para despues de ocurrido el fallecimiento de la heredera usufructuaria de todo el referido caudal, y propietaria del mueble, la espresada viuda doña Antonia Arias, á fin de que comparezcan en el citado Juzgado del distrito de Palacio de Madrid, y recordada escribanía de Reyter, dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de la fijacion de este edicto en el último de los pueblos en que se verificare; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Por mandado de su señoría, Primo AVECILLA.»

ticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Por Reyter.—Ramon Martinez Aguilar «

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Luarca á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Raimundo Lañon.— Por mandado de su señoría, Primo AVECILLA.

Juzgado de primera instancia de Luarca

D. Juan Bros, juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido, provincia de Oviedo.

Por el presente, cito llamo y emplazo á Segunda Martinez y Garcia Paredes, ausente con paradero ignorado, hija de Manuel y Sabina, natural de la parroquia de Carcedo, de este término municipal, para que dentro de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado y escribanía de que refrenda, á contestar la demanda ordinaria propuesta por Joaquin Garcia Merás, de Muñas, sobre que se declare que Maria Josefa Garcia del Prestamo, hija de Maria y de Diego, ha sido heredera legítima con su hermana uterina Isabel, de Maria Garcia del Prestamo; apercibida de que no haciendolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Luarca á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

Juan Bros. por mandado de S. S. Primo AVECILLA.

Juzgado de primera instancia de Monserrat de la Habana

Don Mariano Hernandez y Hévia Juez de paz primer suplente y de primera instancia accidental del distrito de Monserrat.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar los bienes de don Francisco de la Puente y Sierna, natural de Asturias, vecino que fué de esta Capital, soltero y de setenta y ocho años de edad, hijo legítima de don Marcos y de doña Teresa, que falleció sin disposicion testamentaria en esta ciudad en veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis; á fin de que en el término de treinta dias contados desde la última publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo por conduccion del actuario á consecuencia del juicio abintestado del mismo Puente y Sierna. Si así lo hicieren se les administrará justicia y en caso contrario seguirán adelante las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Habana Agosto siete de mil ochocientos setenta y siete.—L. Mariano Hernandez y Hevia.—Por mandado de su señoría, Manuel Dominguez.

Anuncios no oficiales,

COMPRA

de valores del Estado.

Cupones 3 por 100 interior hasta 1872, á 69 por 100.

Idem hasta el 74, á 54.

Id. hasta Enero del 77, á 22.

Id. Julio del 77, á 31.

Id. 1.º de Enero del 78 á 29.

Id. exterior hasta Diciembre del 76 á 22.

Id. Julio del 77, á 32.

Id. 31 Diciembre del 77, á 30.

Id. Bonos del Tesoro, á 81.

Id. 31 Diciembre del 77, á 74.

Id. de la Caja de Depósitos, á 79.

Id. Diciembre del 77, á 74.

Facturas de cupones interior hasta el 74, á 79.

Nueve décimas del Dmprestito, á 21.

Primeras décimas id., á 42.

Residuos id., á 16.

Partidas de alguna importancia, precios convencionales.

Informara D Eugenio Carrizo, calle de San Francisco, número 9.

Aviso.

Hay á la venta registros para las cédulas personales segun modelo reformado últimamente.

Dirigirse á esta imprenta de Brid.

GUIA DE CONSUMOS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ

Jefe honorario de Administracion civil, y autor de varias obras administrativas y literarias.

SETIMA EDICION.

arreglada á la Ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

OBRA COMPLETISIMA.

Cuesta tanto en Madrid como en provincias, OCHO reales.

Los pedidos pueden dirigirse á su autor, acompañando su importe en letras, libranzas ó sellos, y 2 reales más para certificar el envío, poniendo el sobre de este modo:

S. D. Eusebio Freixa, Cava baja, 22, principal, izquierda, MADRID.

GUIA PRACTICA

de la Legislacion Provincial y Municipal,

comprensiva de las disposiciones legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente intervienen en la Administracion de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D. Andrés Rodriguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputa-

ciones provinciales.

Se halla á la venta en esta imprenta.

A los Directores de Colegios y á los Maestros de Instruccion primaria.

EJERCICIOS DE ARITMÉTICA

DISPUESTOS POR

D. D. TEBBERO.

Serie de cuadernos que contienen las diferentes operaciones de la Aritmética y que tienen por objeto hacer que los alumnos adquieran una gran práctica con poco trabajo por parte de los profesores.

Se venden á real, en las principales librerías los números 1, 2, 3 y 4.

Con cada 50 ejemplares se regala uno con resultados para el profesor.

DEL JUICIO

DE

DESAHUCIO.

con arreglo á las importantes reformas introducidas en el mismo, por la Ley recientemente publicada en 20 de Junio de 1877.

TRATADO COMPRENSIVO

de toda la legislacion vigente sobre la materia, esplicada y comentada para facilitar su inteligencia é ilustrada con formularios para su debida aplicacion; comprensivo, además, de la Jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Justicia.

OBRA UTILÍSIMA

á los señores Jueces y Secretarios municipales, Abogados, Procuradores, causidicos y de fincas, propietarios é inquilinos ó colonos,

por

DON ARTURO CORBELLA,

Doctor en Derecho civil y canónico, individuo del ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, de la Económica Barcelonesa de Amigos del País, profesor de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion y miembro de otras corporaciones científicas y literarias.

Precio 6 rs., librería de J. Martinez.

ARRIENDO.

Se hace el de una magnífica casa con su huerta y prado cercado de pared y á propósito para una industria, sita en el barrio del Fresno, de esta ciudad.

Entenderse con su dueño don Bernardo Nieto que vive en la misma.

Se vende un juego de libros MAYOR y DIARIO, para partida doble, de excelente papel marquilla, forros de gamuza, lomerías y cantoneras de metal y cubierta percalina. En esta imprenta darán razon de su costo, al propio tiempo que se pondrán de manifiesto al que desee comprarlos.

Imp. y lib. Vicente de Brid.